

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

14

DE 2 5 MAYO 1977

19

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SECCIONAL DE CALI"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

(2 5 MAYO 1977)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-SECCIONAL DE CALI"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que es empeño del gobierno nacional la construcción de guarderías infantiles.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el encargado de desarrollar esta labor en todo el país,

ACUERDA:

Artículo 10. - Facúltase al señor Alcalde para que a nombre del Municipio de Cali celebre con el ICBF-Seccional de Cali - un contrato de comodato por lapso de treinta (30) años sobre los globos de terreno que a continuación se detallan para la construcción de guarderías infantiles:

- a) 1.800 Mts. del área de terreno comprencido entre las calles 44 a 46, carreras 47B a 48;
- b) 1.800 Mts. del área de terreno comprendido entre las calles 45 y 46, carreras 41D y 41F.

Artículo 20. - Si en el curso de 2 años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, no se hubiere iniciado la construcción de las guarderías infantiles o se les diere a los predios un uso diferente, el contrato se resolverá automáticamente.

Artículo 30.- El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL PRESIDENTE.

GERMAN NAVARROLPALAU

EL SECRETARIO,

LUIS MARTO DEQUE

BECKELANI

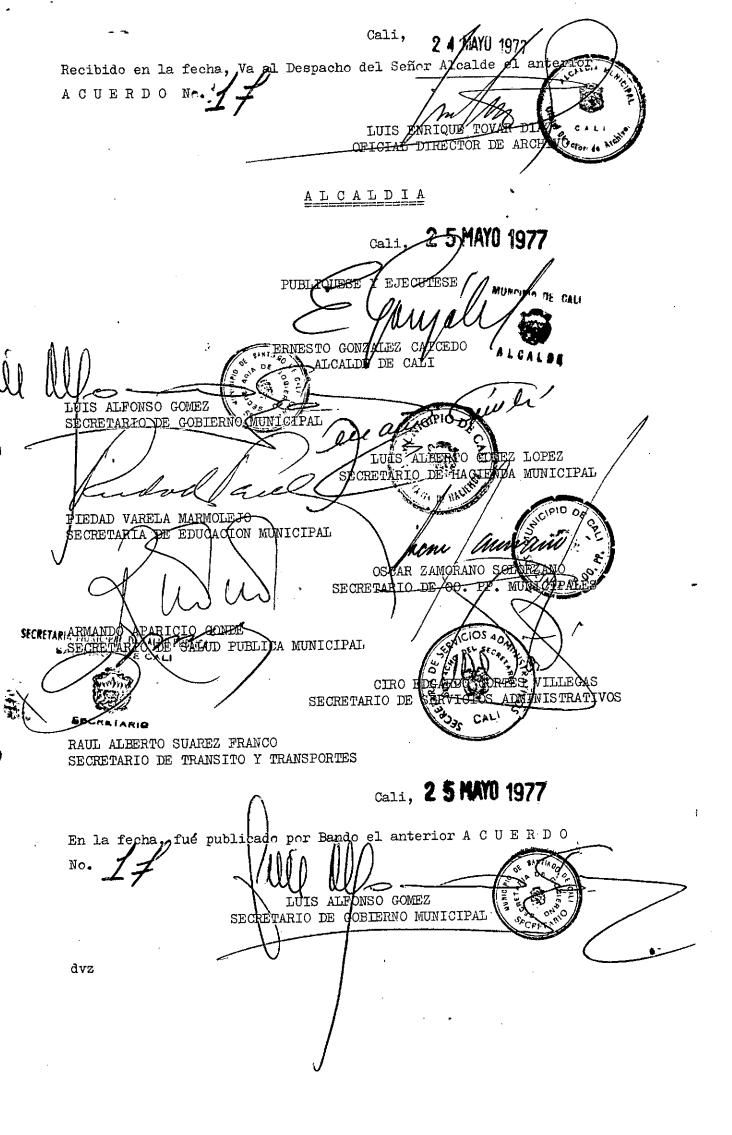
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión del 15 de abril; segundo y tercer debates en las sesiones del 9 y 10 de mayo de 1977.

LUIS MARIO DUQUE

Segretario

BECKLYARIA

nms.



January de la

___REPUBLICA DE COLOMBIA_____

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. DE 19_7.7

(Jun 22

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.-

Devuélvase sin observaciones al Concejo del Municipio de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 17 de 1977, mayo 25, por medio del cual se concede una autorización al Alcalde para celebrar un Contrato de Comodato con el Ínstituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional de Cali.

Comuniquese. Publiquese.

Expedida en Santiago de Cali a

de 1977 (mil novecientos setenta y siete)

CARLOS HOLGUIN

Gobernador

ARMANDO HURTADO BEL

Secretario de Gobierno